



DECRETO ALCALDICIO N° 2.948/

Quillón, 10 JUL 2019

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 3761 de fecha 05.07.2019, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplia y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- El Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio modificadorio programa Resolutividad en APS 2019”**, que modifica la cláusula SEPTIMA del convenio original.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



NESTOR CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

YLF/jsb.

05.07.2019

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“POR ORDEN DEL ALCALDE”



PAR/MMD/th.s.

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 42/2019, ambos del Ministerio de Salud; las Resoluciones N° 7 y 8/2019, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio de fecha 02 de enero del 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, el convenio modificatorio de fecha 18 de junio del 2019, relacionado con el Programa Resolutividad en APS, suscrito entre las mismas partes, dicto la siguiente:

3761 05.07.2019

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 18 de junio del 2019, del suscrito con fecha 02 de enero del 2019, sobre el **Programa Resolutividad en APS**, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



RICARDO SANCHEZ OPAZO
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD NUBLE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. De Salud
2A/1B/3A/1C
Oficina de Partes





PCR/MIND/EXT/JSR/MAO

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS 2019

En Chillán, a 18 de junio del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director (S) D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde (S) D. Vladimir Peña Mahuzier, de ese mismo domicilio, en adelante "la **Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Con fecha 02 de enero del 2019, las partes suscribieron un convenio sobre el Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 821 del 18 de febrero del 2019 y modificado por Resolución Exenta N° 1459 del 25 de marzo del 2019, relacionado con la entrega de recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula SEPTIMA de dicho convenio, en el sentido de dejar establecido que las fórmulas de cálculo de los indicadores y pesos relativos de la estrategia del programa serán los siguientes:

COMPONENTE	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO ESTRATEGIA	PESO RELATIVO COMPONENTE
ESPECIALIDADES AMBULATORIAS	Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta oftalmológica, otorrinolaringológica y procedimiento Gastroenterología	Numerador: N° de consultas y procedimientos realizadas por el Programa. Denominador: N° de consultas y procedimientos comprometidas por el Programa.	100%	40%	90%
	Cumplimiento de la actividad de Tele Oftalmología y Teledermatología	Numerador: N° de consultas e informes realizados. Denominador: N° de consultas e informes programados.	100%	25%	
	% de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 y 19 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio. Nota: considera LE Comunal y establecimientos de APS dependientes del Servicio de Salud, en relación a diagnósticos que aborda el programa.	Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16 correspondientes a LE Oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 y 19 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en convenio vigente. Denominador: N° de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringología y Dermatología según convenio vigente con el Servicio de Salud.	100%	20%	
	% de cumplimiento de la	Numerador: N° de pacientes	100%	15%	

	<p>programación del año en curso del egreso por causal 16, 17 o 19 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia digestiva alta (EDA) de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio.</p> <p>Nota: considera LE Comunal y establecimientos de APS dependientes del Servicio de Salud.</p>	<p>egresados por causal 16,17 o 19 correspondientes a procedimiento Fondo de Ojo y EDA de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en convenio vigente.</p> <p>Denominador: N° de procedimiento de Fondo de Ojo y EDA programados como oferta de especialidad de Oftalmología y Gastroenterología según convenio vigente con el Servicio de Salud.</p>			
PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS QUIRÚRGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD	<p>Cumplimiento de actividad programada.</p>	<p>Numerador: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados.</p> <p>Denominador: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos.</p>	100%	70%	
	<p>% de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio.</p> <p>Nota: considera LE Comunal y establecimientos de APS dependientes del Servicio de Salud.</p>	<p>Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16 correspondientes a LE procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en convenio vigente.</p> <p>Denominador: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud.</p>	100%	30%	10%

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original.

Para conformidad, firman:



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



RICARDO SANCHEZ OPAZO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE